

---

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2000**  
**ORDEN DEL DIA N° 591**

---

**COMISION DE ECONOMIA**

Impreso el día 18 de julio de 2000

Término del artículo 113. 27 de julio de 2000

SUMARIO. Resolución 429/2000 que establece los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros. Adopción de medidas para suspender la puesta en vigencia de la misma por seis meses, y otras cuestiones conexas. Galland (3.671-D.-2000)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galland, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga suspender por seis meses los efectos de la resolución 429/2000 del Ministerio de Economía, que obliga a pagar premios de contratos de seguro mediante determinados sistemas y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2000

*Manuel L. Martínez. — Gustavo C. Galland. — José L. Lanza. — Luis A. Trejo — Julio C. Conca. — María del Carmen Alarcón. — Mario A. Caffero — Horacio R. Colombi. — Guillermo E. Corfield. — Arturo R. Etcheverehere. — Angel O. Geijo. — Arturo P. Lafalla — Fernando E. Llamosas. — Enrique M. Martínez. — Benjamín R. Nieto Brizuela — Alejandro A. Peyrou. — Federico R. Puerta. — Carlos D. Scopek — Julio A. Tejerina*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo, que el Ministerio de Economía disponga suspender por seis meses a partir de su entrada en vigencia —1º de septiembre del corriente año— los efectos de la resolución 429/2000, que establece los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros, debido a las dificultades que generará para el logro de los objetivos económicos fijados por el gobierno, con relación a la desocupación, crecimiento de la actividad económica y fortalecimiento de las pymes.

2º — Conformar una comisión integrada por todos los sectores involucrados, a los fines de dar una respuesta adecuada a la situación que se plantea con la resolución 429/2000.

*Gustavo C. Galland.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Galland, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Manuel L. Martínez.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

A través de la resolución 429/2000 del Ministerio de Economía, la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas, de aquel ministerio, estableció con vigencia a partir del 1º de septiembre del corriente año, entre otras disposiciones, la obligatoriedad de la utilización de determinados sistemas para pagar premios de contrato de seguros.

El artículo 1º indica que los únicos sistemas habilitados son: medios electrónicos de cobro, entidades bancarias mediante pago en ventanilla o débito en cuenta y tarjetas de débito, crédito o compras, agregando que las entidades aseguradoras sólo podrán considerar cumplida la obligación de pago de premio de los contratos de seguros cuando se produzca el efectivo ingreso de los fondos en alguno de los sistemas indicados.

Esta resolución se adopta con el pretendido y loable objetivo de establecer un régimen general que permita optimizar los actuales sistemas de percepción y liquidación de cobranzas de las entidades

aseguradoras, y tutelar los derechos de los asegurados, garantizando la transparencia de la operativa aseguradora.

Compartimos totalmente los objetivos de la resolución, pero ellos no se lograrán con los enunciados que contiene, sino que otorgará beneficios al sistema financiero, hacia el cual se orienta la cobranza que actualmente se realiza por otros medios.

Estos beneficios que obtendrán las entidades financieras, se contraponen con los perjuicios que causarían a miles de asesores productores de seguros y sus dependientes, dado que como está instrumentada esta resolución ministerial, significa en la práctica, un golpe a la actividad que coloca en riesgo de desaparición en un futuro, incrementando aun más los dramáticos indicadores de desocupación que padece nuestro país.

También se contraponen, con el perjuicio que se ocasionará a la actividad, que en un país como la Argentina de baja cultura aseguradora, producirá no solamente una disminución de las coberturas, sino también una pronunciada baja de los asegurados con el consiguiente perjuicio económico para el país.

Tal vez, no se explicita o no surja del considerando, ni del articulado de la resolución, la necesidad de combatir el flagelo de la evasión específicamente en este sector de la economía, planteado por el actual gobierno como una cuestión de Estado, pero ello no debe ser motivo para que este tipo de resoluciones inconsultas, afecte a una gran cantidad de pymes, que también el actual gobierno está interesado en mantener, crear y desarrollar.

Todos estos perjuicios, que causará la puesta en práctica de esta resolución del Ministerio de Economía, que inclusive no considera válido el pago que un asegurado efectúe en la propia compañía de seguros, no contribuirá a lograr los objetivos que se plantea.

Consideramos, que el sistema debe ser revisado porque ofrece innumerables dificultades para todos los sectores involucrados, que deben ser resueltas a través de políticas que implemente el gobierno, escuchando a los interesados, quienes resultan con el dictado de esta resolución directamente perjudicados, con el consiguiente costo económico y social para todo el país.

Por todo lo expuesto, y a efectos de evitar los perjuicios derivados de la resolución 429/2000, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Gustavo C. Galland.*